Managua, 20 de Marzo del 2009

Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Circular

Señores
Registradores de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones del Honorable Magistrado Vicepresidente Doctor RAFAEL SOLIS CERDA, y en cumplimiento con lo estipulado en el arto. 9 del Decreto No. 14-2009, de Aranceles del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 42 del 3 de Marzo del presente año, que establece que no se cobrarán aranceles en los casos especiales de interés social; por cuanto, toda aquella transmisión de dominio solicitada por la Procuraduría General de la República o la Intendencia de la Propiedad relativos a programas de beneficio social estará exonerada del pago de los mismos.

Sin más a que referirme, me suscribo.

Cordialmente;

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia